

Santa Fe, 13 de noviembre de 2017

VISTO, el Expte. CD N° 155/17, caratulado: "**Proyecto de Licencias Estudiantiles en el ámbito de la UTN**", iniciado por el Decanato de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

La solicitud de tratamiento por parte del Consejo Superior del "Proyecto de Licencias Estudiantiles en el ámbito de la UTN", que ha sido presentado a través del Decanato de esta Facultad.

Que en virtud de dicha presentación, el Consejo Directivo acordó una serie de criterios a fin de que sean evaluados por el Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

C O M U N I C A:

AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UTN

Los siguientes criterios referidos al Proyecto de Licencias Estudiantiles en el ámbito de la UTN:

**CRITERIOS REFERIDOS AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA ESPECIAL 7.5.
ORDENANZA 1549**

Definición del Reglamento de Estudios Ordenanza 1549

Licencia Especial: Entiéndase por licencia especial a la suspensión voluntaria por parte del estudiante de toda actividad académica por un período de tiempo determinado.

Excepciones al punto 7.2.1. Por las causales Licencia Especial, detalladas:

7.2.1. Aprobación directa

El Consejo Directivo de la Facultad Regional podrá establecer **con carácter excepcional** instancias evaluatorias para la obtención de la aprobación directa de asignaturas involucradas en la licencia, de acuerdo al siguiente procedimiento:

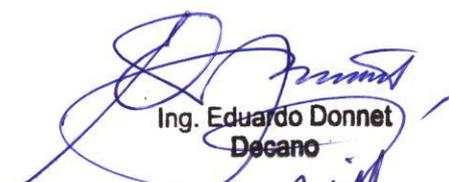
- a. **Solicitud:** Solicitud expresa del estudiante que entienda que por las causales expuestas en el ARTICULO 3 (Casos detallados en proyecto de Sebastián Sosa) es conveniente recuperar instancias evaluatorias para la obtención de la aprobación directa, mediante nota fundada dirigida a la Secretaría Académica.



- b. **Fundamentación:** Fundamentación de la excepcionalidad solicitada con las certificaciones correspondientes, debidamente documentada.
- c. **Dictamen:** El Director de la carrera o del Departamento de Materias Básicas de la Facultad Regional según corresponda, previo análisis de la solicitud, podrá autorizar instancias recuperatorias de las asignaturas involucradas.
- d. **Dictamen:** el Consejo Directivo analizado los antecedentes y dictámenes previstos en el inciso anterior, aprobará o no la solicitud.
- e. **Notificaciones:**
 - a. **Notificación al Estudiante:** deberá ser notificado al estudiante del procedimiento y plazos a seguir en las materias involucradas.
 - b. **Notificación al Docente:** Informar por escrito del docente a cargo del curso en donde se produzcan las instancias evaluadoras con relación a las actividades del estudiante, que permita valorizar su actuación académica.
 - c. **Notificación a la Secretaría Académica:** deberá informarse a la Dirección Académica para su registración académica de forma excepcional y procedimientos administrativos relacionados.

COMUNICADO Nº 006

FRSF
DAGI
RHR
EJD


Ing. Eduardo Donnet
Decano


Ing. Raúl Regalini
Secretario de Planeamiento
y Gestión